



**RESOLUCION Nº 1/2016 CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIONES DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE OMG TIPO 1 (A/ES/16/I-22), (A/ES/16/I-23) y ACTIVIDAD (A/ES/16/79) SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FISILOGIA ANIMAL DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

Visto el expediente con fecha de entrada de **29 de julio de 2016**, relativo a tres notificaciones correspondientes a la actividad y de dos instalaciones de Utilización Confinada de tipo de **riesgo 1** presentada por el Departamento de Fisiología Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha **16 de septiembre de 2016** se procedió a visitar dichas instalaciones, laboratorios del Departamento de Fisiología Animal y Granja Docente Veterinaria (Nave de experimentación y Nave de Cuarentena), el Investigador del IMIDA y representante de la Región de Murcia en la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), D. José Luis Cenis Anadón.

**Segundo.-** Con fecha **21 de septiembre de 2016**, se emite informe del mencionado representante de la Región de Murcia en la CNB, en el cual se indica que las instalaciones notificadas cumplen con holgura la especificaciones marcadas por el Reglamento 178/2004, de 30 de enero, para las actividades de uso confinado de OMGs para Tipo de Riesgo 1.

**Tercero.-** En la 123ª reunión de la CNB, se revisaron y debatieron estas tres notificaciones y se acordó informar favorablemente el uso de estas instalaciones para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1).

**Cuarto.-** Con fecha **30 de septiembre de 2016**, la Secretaria de la Comisión Nacional de Bioseguridad, notifica que la CNB acordó informar favorablemente las siguientes notificaciones:

- Actividad para trabajar con cerdos modificados genéticamente destinados a la investigación biomédica (**A/ES/16/79**).
- Instalación de Utilización Confinada de OMG de riesgo tipo 1, Laboratorios del Departamento de Fisiología (**A/ES/16/I-22**).
- Instalación de Utilización Confinada de OMG de riesgo tipo 1, Granja Docente Veterinaria, (**A/ES/16/I-23**).





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, en su apartado 1 establece *“Corresponde a las comunidades autónomas, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, ejercer las funciones reguladas en esta ley en relación con las actividades de utilización confinada de organismos modificados genéticamente”*. Asimismo el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, en el Título II, Capítulo I, establece la Utilización confinada de organismos modificados genéticamente (arts. 11 a 21).

**Segundo.** La disposición adicional segunda de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, en su apartado 2 establece *“La Comisión Nacional de Bioseguridad informará preceptivamente, asimismo, las solicitudes de autorización que corresponda otorgar a las comunidades autónomas”*.

**Tercero:** La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde a la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en el Decreto 106/2015, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, a V.I., se eleva la presente propuesta de

### RESOLUCIÓN:

**Primero: Autorizar** al Departamento de Fisiología Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, a las siguientes notificaciones:

- Actividad para trabajar con cerdos modificados genéticamente destinados a la investigación biomédica **(A/ES/16/79)**.
- Instalación de Utilización Confinada de OMG de riesgo tipo 1, Laboratorios del Departamento de Fisiología **(A/ES/16/I-22)**.
- Instalación de Utilización Confinada de OMG de riesgo tipo 1, Granja Docente Veterinaria, **(A/ES/16/I-23)**.





**Segundo:** En el caso de que el notificador quiera realizar nuevas actividades con OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá mantener un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que facilitará al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 de Real Decreto 178/2004.

**Tercero:** Si el notificador quisiera llevar a cabo actividades con OMG de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

**Cuarto:** Notificar la presente propuesta de Resolución al interesado con indicación de los recursos que proceden.

No obstante, V.I. acordará.

**Murcia, 20 de diciembre de 2016**

**EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL**

**Fdo electrónicamente al margen.: Francisco J. González Zapater**

Vista la Propuesta anterior, **se Resuelve** de conformidad con la misma, notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**Murcia, 20 de febrero de 2016**

**LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y ACUICULTURA**

**Fdo electrónicamente.: Carmen Teodora Morales Cuenca.**

